

sentación procesal del Ayuntamiento de Torrejón El Rubio, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser ajustadas a Derecho con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, por delegación (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

9112 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 189/1991, interpuesto por don Francisco Vera Castillo y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 189/1991, promovido por don Francisco Vera Castillo y otros, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vera Castillo, don Juan Aguilar Doblas, don Francisco Serrano Pinos, don José González Rodríguez, don Juan Delgado Lara, don Luis Manuel Gala Cuadrado, don José Maldonado Casares y don Antonio José Bujalance Rabadán, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, por delegación (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

9113 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 156/1991, interpuesto por don José Ignacio González Ordóñez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 156/1991, promovido por don José Ignacio González Ordóñez, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio González Ordóñez en su propio nombre y derecho, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del departamento y Director general de Servicios.

9114 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1983, interpuesto por don Francisco Javier Ortega Morales.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1983, promovido por don Francisco Javier Ortega Morales, sobre reducción de jornada y retribuciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Javier Ortega Morales contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Vázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

9115 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1991, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, al amparo del artículo 82, c), de la Ley de la Jurisdicción; debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la resolución de 4 de julio de 1990, dictada por el Servicio Nacional de Productos Agrarios; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

9116 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.856/1992, interpuesto por «Pesquera Paradanta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 10 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.856/1992, promovido por «Pesquera Paradanta, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Pesquera Paradanta, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 8 de junio de 1992, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución de la Direc-

ción General de Recursos Pesqueros de 30 de septiembre de 1991, sancionatoria por infracción de la normativa de pesca con multa de 4.000.000 de pesetas y la accesoria de decomiso de un 10 por 100 del valor de las capturas, de la empresa aquí recurrente; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

9117 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 499/1992, interpuesto por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Castelnou (Teruel).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 8 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 499/1992, promovido por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Castelnou (Teruel), sobre prevención de apremio, del pago parcial de las obras del proyecto de Red de Acequias de la zona Castelnou-Jatiel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 499 de 1992, deducido por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Castelnou (Teruel) contra las Resoluciones especificadas en el encabezamiento de esta Sentencia. Segundo.—No hacemos expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9118 *ORDEN de 7 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 461/1991, promovido por don Javier López Vélez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 461/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Javier López Vélez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la

Inspección General de Servicio de la Administración Pública de fecha 22 de mayo de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 461/1991, interpuesto por la representación procesal de don Javier López Vélez, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de noviembre y 22 de mayo de 1989, sobre declaración de excedencia en actividad secundaria, las cuales confirmamos por ser, en los extremos examinados, conformes al ordenamiento jurídico todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

9119 *ACUERDO de la Junta Electoral Central de 8 de abril de 1994 por el que se aprueban modelos de actas a utilizar por las juntas y las mesas electorales en las elecciones al Parlamento Europeo y al Parlamento de Andalucía.*

El artículo 19, apartado 1. f) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, encomienda a la Junta Electoral Central aprobar, a propuesta de la Administración del Estado, los modelos de actas de constitución de mesas electorales, de escrutinio, de sesión, de escrutinio general y proclamación de electos.

La Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, ha acordado aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 f) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de la Administración del Estado, los modelos de actas de constitución de las Juntas Electorales Provinciales, de escrutinio, de sesión, y de proclamación de electos, así como las de constitución, escrutinio y sesión de las mesas electorales, a utilizar en las elecciones al Parlamento Europeo, teniendo en cuenta que ante la previsible celebración simultánea de estas elecciones con las del Parlamento de Andalucía, serán comunes para ambos procesos las del acta de constitución y de sesión de las mesas electorales, con el fin de simplificar y agilizar los trabajos a realizar por las mismas, teniendo en cuenta, además, la conformidad expresada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicando el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

A) Elecciones al Parlamento Europeo

Actas de las Juntas Electorales Provinciales

- Acta de constitución (anexo 1).
- Acta de escrutinio (anexo 2).
- Acta de sesión/es del escrutinio (anexo 3).
- Acta de proclamación (anexo 4).

Actas de las mesas electorales

- Acta de constitución de la Mesa (anexo 5).
- Acta de escrutinio de la Mesa (anexo 6).
- Acta de la sesión (anexo 7).